

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y
URGENTE DE 28 DE JUNIO DE 2011**

PRIMERO.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PAVIMENTACIÓN DE PATIO Y REALIZACIÓN DE ACCESO PEATONAL AL C.E.I.P. MARQUÉS DEL ARCO, SOLICITADA POR D. ANTONIO RODRÍGUEZ BELLOSO EN REPRESENTACIÓN DE LA D.P. DE EDUCACIÓN.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para pavimentación de patio y realización de acceso peatonal al C.E.I.P. MARQUÉS DEL ARCO, solicitada por D. Antonio Rodríguez Belloso en representación de la D.P. de Educación.

2º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.

*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas**. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.***

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

3º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

4º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .

- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalizado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

5º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

6º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 17.803,73
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota tributaria: **623,13 euros.**
- Tasa por otorgamiento de licencia de obra mayor: **120,00 euros.**

7º. Notificar este acuerdo al interesado.